

ninguna manada
de ganados de legua a
de Carracas ni pajaros
Carracas

Otro si se ordenaron que qualquiera manada de ganados
que llegare a guae quier Carraca o pajaros de las serras
que los vecinos de tal villa tubieren en cinco o en diez
leguas en contorno de las dhas Carracas o pajaros o serras
tenga de pagar de su ducado a teniente de mucho dano que ha
con, rojendo las atochas, y destruyendo los pajaros. y en-
tendese ser manada de cinco cabezas, y de cada cabeza tenga
de pagar una. cada cabeza cinco maravedis. aplicados segun dho
es

no se pueda dar
licencia a ningun fo-
rastero para hacer
carbon

Otro si se ordenaron que atento que los montes, y finques
de tal villa se deservian con las licencias que los oficiales de
ella dan. para hacer carbon asi a natural como a fo-
rastero de que resulta mucho dano a los dhos montes. pa-
ra remedio de lo qual mandaron que en los montes que
fueren propios de la villa. que no se pueda dar licencia
a ningun forastero para hacer carbon y no ningun
oficial de la villa ni de otro dho pueblo de la villa que sea
licencia que se diere. sea en ninguna y se pueda pro-
ceder contra el que la llevara. y si diere el dho carbon
conforme a esta ordenancia, y los oficiales que la diere
y el criano que la escribiere incurran en pena de cada
mille maravedis de que se diere el dho carbon. la mis-
ma pena del carbon de soldado y anpimis no. se dena-
ron que en ningun vecino que se pueda hacer el dho carbon sin
licencia firmada de los oficiales de la villa concejo y el cri-
ano de la junta de la villa de pena de mille maravedis
y no se pueda sacar de adialdeca a vender a ninguna
otra parte. sin licencia de la villa. y de pena de tres mille
maravedis aplicados en la forma que en estas dhas
ordenancias se declara

Carbon de vecinos

de los pajaros de la villa
de la guae quier
manada de ganados. no se
te puen el a brebar

Otro si se ordenaron que qualquiera manada de ganados que
tubiere en las serras de la villa de la guae quier de la villa
que dentro de los cinco leguas de la villa de la guae quier
de la villa de la guae quier. tenga de pagar de su ducado a
teniente de mucho dano que ha con, rojendo las atochas, y
destruyendo los pajaros. y entendese ser manada de cinco
cabezas, y de cada cabeza tenga de pagar una. cada cabeza
cinco maravedis. aplicados segun dho es

de los vecinos no se
pueden en la pajaros

Otro si se ordenaron que qualquiera vecino que sea
que llegare a pajaros de las serras que los vecinos
tubieren fechos tenga de pagar de su ducado a teniente de
mucho dano que ha con, rojendo las atochas, y destruyendo
los pajaros. y entendese ser manada de cinco cabezas, y de
cada cabeza tenga de pagar una. cada cabeza cinco maravedis.
aplicados segun dho es